

RAD. 202.00138.00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Demandante: Banco BBVA Colombia

Demandado: Magola de Jesús Lopez Rada

Proceso: Ejecutivo

En consideración a que fue acreditada la inscripción del embargo ordenado en el presente proceso, tal como se visualiza en el numeral 047 del expediente y a lo estipulado en el Decreto No. 098 del 10 de abril de 2018, emanado de la Alcaldía Distrital, comisionese al señor Alcalde de la Localidad Uno del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de esta ciudad, para realizar la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Urbanización Bulevar la Diecinueve, II etapa, MZ J, casa 1195, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-80197. Líbrese Despacho comisorio según lo dispone el inciso 1° del Art. 39 del C.G.P.; adjúntese copia del folio de matrícula correspondiente y de la escritura pública de adquisición de los deudores aquí ejecutados.

Para que actúe en calidad de secuestre se nombra a INVERSIONES RODRÍGUEZ Y ARAQUE S.A.S. (INROAR S.A.S.), quien figura en la lista de los auxiliares remitida por la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena. Comuníquesele que estará obligado a concurrir, so pena que se le imponga multa de 10 a 20 smlm.

Tal designación sin perjuicio de que las partes de común acuerdo, antes o después de practicada la diligencia, podrán designar secuestre, como lo prevé el numeral 2° del Art. 595 del C.G.P.

Adviértase al comitente que deberá adelantar la diligencia aún sin la comparecencia del secuestre, si la parte ejecutante así lo solicita, en cuyo caso lo dejará en manos del ocupante si lo tiene exclusivamente para la vivienda del ejecutado, quedando éste en calidad de secuestre, lo que también será posible, aunque concurra el secuestre.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ee0def580020314cc82e23952fc59382407649145081c30369c3ff46a9d6eec**

Documento generado en 28/09/2023 05:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>